

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 1976

NÚM. 40

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de febrero de 1976 por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales. Ilustrísimo señor:

El Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a las de los del Estado, dispuso que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local sería el mismo establecido para los de la Administración Civil del Estado, y que los sueldos del personal de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios que tengan la condición de funcionario, se acomodarán a lo previsto en la Ley 95/1966, de 28 de noviembre. En atención a ello, modificada la cuantía de las retribuciones a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 29/1974; por el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado, procede aplicar a la Administración Local igual modificación.

Asimismo, habiéndose introducido determinadas alteraciones en las normas que rigen para los funcionarios de la Administración Civil del Estado en materia de complementos, resulta aconsejable extender las mismas a la Administración Local, dentro de las particularidades propias de ésta.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, serán incrementadas, a partir de 1 de enero de 1976, en el 14 por 100 de sus importes actuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1976.

Art. 2.º Las instrucciones para aplicación del régimen de retribuciones complementarias de Administración Local, que fueron aprobadas por la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1973, con efectos de

1 de enero de 1976, quedan modificadas en los extremos que a continuación se señalan:

A) El número uno de la regla cuarta, sobre fijación del valor del punto, quedará redactado así:

“Con el carácter de mera orientación para las Corporaciones locales, el valor del punto a que se refiere el artículo 4.º, 2, de la Orden de 23 de octubre de 1973 podrá establecerse en la siguiente forma:

	Pesetas mensuales
En las Corporaciones de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª	3.250
En las Corporaciones de las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª	3.000
En las Corporaciones de las clases 7.ª, 8.ª y 9.ª	2.750

B) El número dos de la regla novena, sobre el valor del módulo pesetas/hora, quedará redactado así:

“2. A los efectos del artículo 7.º, 3, de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973, los valores máximos del módulo para cada clase de Corporación se fijarán en la forma siguiente:

Clases de Corporaciones	Módulo Ptas./hora
Primera	55
Segunda	52
Tercera	50
Cuarta	48
Quinta	45
Sexta	43
Séptima	40
Octava	38
Novena	36

C) El número uno de la regla catorce sobre incentivo de carácter transitorio, quedará redactado así:

“1. De conformidad con el artículo 13, 3, de la Orden de 23 de octubre de 1973, en tanto no se fijen los índices, módulos o baremos a que dicho precepto se refiere, se establecerá con carácter general para todos los funcionarios locales un incentivo de productividad integrado por dos partes:

Primera.—Una, en función del sueldo inicial del funcionario (sueldo base por coeficiente multiplicador,

cuando se trate de personal coeficientado), fijado el mismo por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, aplicando los siguientes módulos según la clase de Corporación de que se trate:

Clases de Corporaciones	Módulo
Primera	1,00
Segunda	0,90
Tercera	0,80
Cuarta	0,70
Quinta	0,65
Sexta	0,60
Séptima	0,50
Octava	0,45
Novena	0,40

Segunda.—Otra de carácter fijo, según el coeficiente, o, en su caso, cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, según su empleo, con independencia de la clase de Corporación, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

	Pesetas
Coefficientes del 1,3 al 1,5, ambos inclusive ...	1.400
Coefficientes del 1,7 y 1,9, así como Cabos, Guardias y Músicos de la Policía Municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios ...	1.200
Coefficiente del 2,1 al 5,0, así como el resto de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendidos en el apartado anterior ...	1.000

D) El número dos de la regla catorce queda derogado.

E) El anexo número tres de la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1973, con iguales efectos de 1 de enero de 1976, quedará modificado de acuerdo con lo dispuesto en la letra B) de este artículo.

Art. 3.º Las Corporaciones locales podrán absorber, con cargo a gratificaciones voluntarias, los aumentos que resulten como consecuencia de las modificaciones establecidas en el artículo anterior de esta Orden, sin perjuicio de los reajustes que pudieran acordar dentro de sus competencias y con sujeción a las normas en vigor.

Art. 4.º A los efectos del complemento especial de retribución mínima establecido por el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, continuarán en vigor las instrucciones dictadas por la Orden ministerial de 15 de enero de 1975.

Art. 5.º Las Corporaciones locales procederán a habilitar o suplementar los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm 36, del día 11 de febrero de 1976 674

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 12

PRESUPUESTOS

DE LAS CORPORACIONES LOCALES
DEL EJERCICIO DE 1976.

Con fecha 10 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local—Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales— dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Habiendo surgido diversas dudas sobre la interpretación de la Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1976, en virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º de dicha Orden, esta Dirección General, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero. A los efectos de determinar el límite del gasto de personal, en función del importe del presupuesto ordinario de ingresos, y sin perjuicio de lo que se disponga en el futuro al articularse la Ley 41/1975, por lo que respecta al ejercicio de 1976, transitoriamente se considerará como límite máximo de dicho gasto y, por lo tanto, sin necesidad de autorización de esta Dirección General

el integrado por los siguientes elementos:

a) Porcentaje establecido por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según los grupos de Municipios en atención a la población y teniendo en cuenta las reglas especiales para las Corporaciones provinciales.

b) Dicho porcentaje será incrementado en un diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos, como dispuso la circular de esta Dirección General de 4 de febrero de 1970.

c) El porcentaje resultante de los dos sumandos anteriores será incrementado con el que, sobre la cuantía del presupuesto ordinario de ingresos de 1975, representaba en dicho año la subvención estatal del Decreto-Ley 23/1969 y la ayuda del Decreto-Ley 7/1973, con total independencia de que dichas subvención y ayuda puedan o no ser percibidas por las Corporaciones Locales durante el ejercicio de 1976.

En consecuencia, se tomará como límite máximo de gasto de personal el porcentaje que, de acuerdo con las disposiciones anteriormente mencionadas, estaba en vigor para el ejercicio de 1975, si bien aplicando las mismas sobre el importe del presupuesto ordinario de ingresos para 1976.

Segundo. De acuerdo con las disposiciones dictadas al respecto, los

sueldos, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local deben consignarse presupuestariamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/1975 por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.

Los sueldos consolidados resultantes y sus correspondientes pagas extraordinarias habrán de servir de base para determinar la consignación de las cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con la norma 10.ª de las Instrucciones anejas a la Orden ministerial anteriormente referenciada.

Tercero. Las Corporaciones Locales continuarán percibiendo, si bien en concepto de anticipo de tesorería, las mismas cantidades que tenían asignadas con cargo a la subvención de 3.500 millones de pesetas concedida por el artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre, con destino a financiar el mayor gasto que resulte de las nuevas retribuciones del personal.

Cuarto. En tanto no se desarrolle articuladamente la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre las Bases del Estatuto del Régimen Local, seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en el texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955 por lo que respecta a la competencia y tramitación de los expedientes en materia de acuerdos de imposición,

exacciones, ordenanzas fiscales y presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales.

Quinto. Habiendo observado error en la denominación del concepto 4.108 del Estado de Ingresos, se advierte que dicho concepto tendrá la siguiente explicación:

"Concepto 4.108. Compensación de la diferencia entre el desaparecido recargo municipal sobre el Impuesto sobre el Producto Bruto de las Explotaciones Mineras y el recargo sobre la cuota de licencia fiscal de las mismas explotaciones."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales, en la provincia.

León, 16 de febrero de 1976.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina García

MINISTERIO DE JUSTICIA
**DIRECCION GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

SERVICIO 4.º

Sección 1.ª

Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de LEON-MURIAS DE PAREDES, por supresión de la Oficina de MURIAS DE PAREDES, en virtud del Decreto 3647/1975, de 5 de diciembre (B. O. de 29 enero 1976), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto:

Esta Dirección General ha acordado:

1.º—Señalar la *fecha tope de 15 de mayo de 1976* para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de MURIAS DE PAREDES funcione integrado en el de LEON y con esta denominación, salvo los Municipios de Villablino y de Palacios del Sil, que lo serán en el de PONTERRADA, a cuyo Partido judicial pertenecen; y

2.º—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de Libros a las respectivas Oficinas de León y de Ponterrada, y organizará la plantilla del Personal Auxiliar dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Director General, José Luis Martínez Gil. 673

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
DE LEON

Sección de Minas de León

DELEGACION PROVINCIAL
POLVORIN

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A., con domicilio en Madrid, calle Alfonso XII, 30, solicita autorización para la instalación de un polvorin superficial en las proximidades de las explotaciones mineras "Antonina y otras" sitas en término de Paradela, Ayuntamiento de Corullón, a una distancia del poblado más próximo de 1.100 m. no existiendo vías de comunicación en un contorno de 500 m. de radio.

La capacidad del polvorin será de 5.00 Kg. de explosivos, y estará constituido por dos naves, una de almacenamiento de explosivos, de 750 por 470 centímetros y 3 m. de altura, y otra nave para detonadores y mecha, de 265×275 cm. y 280 cm. de alto. Adyacente a ésta se sitúa la casa del guarda.

Ambas naves se encuentran protegidas por una cerca de mampostería de 2,30 m. de altura, rematada en su culminación por una defensa de vidrios cortantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en un plazo de quince días, en esta Delegación Provincial—Sección de Minas—, calle Suero de Quiñones, n.º 4.

León, 9 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 650 Núm. 298.—462,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León a petición de D. Antonio Campo Núñez, con domicilio en Puente de Domingo Flórez (León), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1.º de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Antonio Campo Núñez la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Su finalidad es el suministro de energía eléctrica a las bombas de elevación de aguas del río Cabrera para las necesidades de los talleres de elaboración de pizarra.

Tendrá una longitud de 1.340 metros en tres alineaciones, llevará dos transformadores de intemperie de 160 KVA. uno al principio y otro al final de la línea, tensión normal de 33 KV.

Se emplearán cuatro tipos de apoyos, para vano normal de hierro galvanizado normalizado Made serie Pino 40 de 9,8 m. de altura y cruceta tipo D-2; para grandes vanos construido con dos postes del mismo tipo que el anterior, pero con 12 metros de altura; apoyo de ángulo formado por un pórtico construido con dos postes de hierro galvanizado Made serie Pino 63 de 12,4 metros de altura y apoyo fin de línea también en pórtico con dos postes de hierro galvanizado Made serie Acacia 140 armado con cruceta K4. La tensión secundaria será 380-270.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 598 Núm. 313.—759,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León hace saber: Que han sido caducados los permisos de investigación, cuyos datos se indican, por renuncia de sus titulares.

Nombre: "Ampliación a Socorro".
Número: 13.654.
Hectáreas: 215.
Mineral: Caolín.
Término municipal: Cistierna.
Titular: Doña Rosario Díez García.
Fecha de caducidad: 16 de enero de 1976.

Nombre: "Zerreitug I".
Número: 13.501.
Hectáreas: 796.
Mineral: Caolín.
Término municipal: Soto y Amío.
Titular: D. Manuel Mariano Gutiérrez Alvarez.
Fecha de caducidad: 9 de enero de 1976.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta

que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 10 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial acetal., Faustino Fernández Vigil. 723

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 41 DE U. P.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte denominado "Sardonal", n.º 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Murias de Pedrodo y San Martín del Agostedo, del término municipal de Santa Colomba de Somoza, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Instituto, C/ Ramón y Cajal, n.º 17, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por los interesados, que podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 30 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 719

DESLINDE DEL MONTE N.º 462 DE U. P.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado "Las Cotas", núm. 462 del Catálogo de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Saelices de Sabero, ayuntamiento de Sabero, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Instituto, C/ Ramón y Cajal, n.º 17, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo

o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizarse aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado en el Edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 132 de 11 de junio de 1969), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la Judicial-civil.

León, 30 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 717

**

DESLINDE DE LOS MONTES 536-539 DE U. P.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde de los montes de Utilidad Pública denominados "Jaidó y sus agregados" núm. 536, y "Montentor y Bosmate" número 539, pertenecientes al pueblo de Lois, Ayuntamiento de Crémenes, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Instituto, C/ Ramón y Cajal, n.º 17, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas a los montes al realizarse aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado en el Edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 146 de 30 de junio de 1975), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la Judicial-civil.

León, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 718

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal permanente, en sesión del día 29 de enero último, adoptó el acuerdo que dice así:

«Permuta de parcelas.—Examinada la Comisión Permanente el expediente que se sigue para la adquisición de una parcela de 207,50 m², con destino a la ampliación de la plaza de San Lorenzo, en cuyo centro constituye una manzana completa, dándose lectura a un escrito de D. Alipio Suárez García y D. Carlos Bayón Martínez, en representación de la propietaria doña Angela Leonisa Martínez González, en que propone la permuta de dicha parcela por otra de propiedad municipal de 402 m², con fachada a las calles de Jorge de Montemayor, San Juan de Sahagún y Ordoño III, abonando la diferencia de superficie a razón de 3.000 pesetas el m², y visto el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, se acordó que se lleve a cabo tal permuta en las condiciones ofertadas por la citada propietaria, por considerar que ofrece un gran interés para este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo a todos cuantos puedan tener interés, que en el plazo de un mes podrán formularse cuantas objeciones y reclamaciones se consideren procedentes contra el acuerdo y permuta a que el mismo se contrae y del que se deja hecha referencia anteriormente.

León, 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, José María Suárez.

631 Núm. 293.—440,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León) por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de instalación de semáforos en la Avenida de Portugal, calle de la Cemba, General Vives, carretera de La Espina y Cuatrovientos.

Objeto.—Este concurso tiene por objeto la adquisición señales luminosas reguladoras del tráfico y su instalación, en la Avenida de Portugal, calle de la Cemba, General Vives, carretera de La Espina y Cuatrovientos.

Tipo de licitación.—No se establece tipo de licitación, ya que en el momento de adjudicar el concurso, no solamente se tendrá en cuenta la oferta económica, sino también la calidad de los materiales a emplear, experiencia y referencia de esta clase de instalaciones.

Plazo de ejecución.—Las obras, objeto del presente concurso, deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del acta de replanteo.

Garantía.—La fianza provisional se fija en 25.000 pesetas y la definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, y documentos que se acompañen a la misma, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. en representación de vecino de titular del D. N. I. número expedido en fecha manifiesta que enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de instalación de señales semaforicas de funcionamiento automático, reguladoras del tráfico en la Avenida de Portugal, calle de la Cemba, General Vives, carretera de La Espina y Cuatrovientos, del término municipal de Ponferrada y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete a tomarlas a su cargo, con sujeción en todo a los mismos, por el precio de pesetas (en letra). Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección de las Industrias Española.

(Lugar, fecha y firma del proponente)
Ponferrada, 11 de febrero de 1976.—
El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

682 Núm. 308.—803,00 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Coto Privado de Caza LE-10,078

Con objeto de reducir el número de animales predadores (urracas, grajos, zorros, etc.), que causan un grave perjuicio a la riqueza cinegética existente y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, por el titular se procederá a la colocación de cebos envenenados en la totalidad de la superficie que comprende el coto privado de caza menor LE-10,078, y que afecta a los términos de las localidades de este municipio; Matadeón de los Oteros, San Pedro de los Oteros, Fontanil de los Oteros y Santa María de los Oteros.

Los cebos consistirán en huevos embrionados y abortados de gallina debidamente envenenados. Estos huevos llevarán inscrita en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

Personal del Servicio de ICONA, con la colaboración de Fuerzas de la

Guardia Civil procederá a la colocación por grupos de dos a cuatro huevos, comenzando esta operación cinco días después de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y finalizada una vez que sean transcurridos treinta días naturales, contados éstos una vez que sean pasados los cinco primeros que se dicen de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matadeón de los Oteros, a 12 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).
684 Núm. 304.—429,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal Coto Privado de Caza LE-10,047

Con objeto de reducir el número de animales predadores (urracas, grajos, zorros, etc.), que causan un grave perjuicio a la riqueza cinegética existente y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, por el titular se procederá a la colocación de cebos envenenados, en la totalidad de la superficie que comprende el coto privado de caza LE-10,047, y que afecta a las dos localidades de este municipio; de Santa Cristina de Valmadrigal y de Matallana de Valmadrigal.

Los cebos consistirán en huevos embrionados y abortados de gallina debidamente envenenados. Estos huevos llevarán impreso en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

Personal del Servicio de ICONA, con la colaboración de Fuerzas de la Guardia Civil procederá a la colocación por grupos de dos a cuatro huevos, comenzando esta operación cinco días después de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y finalizando una vez que sean transcurridos treinta días naturales, contando éstos una vez que sean pasados los cinco primeros días que se dicen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

685 Núm. 305.—429,00 ptas.

Ayuntamiento de Campazas

Por D. Eumenio Martínez Ramos, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad ganadera con emplazamiento en el casco urbano de Campazas, calle Real y San Miguel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan

formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campazas, a 5 de febrero de 1976.—
El Alcalde (ilegible).
567 Núm. 266.—264,00 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial, correspondiente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Folgoso de la Ribera

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Faustino Cuervo Jáñez, hijo de Angel y de Lidia, natural de La Ribera de Folgoso.

José Manrique Alonso, hijo de Agapito y Nita, natural de El Valle.

José Luis Torre García, hijo de Isidro y Rogelia, natural de La Ribera de Folgoso. 728

Vega de Valcarce

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Darío de la Fuente Pérez, hijo de Dionisio y de Pilar, nacido en La Portela el día 12 de marzo de 1956.

Julio García Rodríguez, hijo de Jesús y de María, nacido en La Laguna el día 25 de febrero de 1956. 686

Mansilla de las Mulas

Día 14 de marzo a las once horas.

Robles y García, José, nacido en esta villa el día 17 de julio de 1956, hijo de Pedro y de Jacoba. 687

La Robla

Día 14 de marzo a las diez horas.

Arias Reyero, Gabriel, hijo de Gabriel y de M.^a Concepción.

Díaz García, José, hijo de Pedro y de Concepción.

García Ponga, Severiano, hijo de Eutimio y de Celia.

Rodríguez Valle, José, hijo de Ramón y de Purificación.

Sierra González, Octavio, hijo de Gabino y de Aurea.

Vega Robles, Julián, hijo de Julián y de Sagrario.

Viñuela González, Lorenzo, hijo de Isaac y de Maximina. 695

Magaz de Cepeda

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Vázquez Alvarez, Justo, nacido en Vega de Magaz el día 12 de agosto de 1956, hijo de Justo y María.

711

Carrocera

Días 10 y 29 de febrero y 14 de marzo.

Manuel Antonio Folgán Lema, hijo de Manuel y Carmen, nacido en Viñayo el día 2 de abril de 1956.

José Angel García Matías, hijo de Manuel y Emilia, nacido en Otero de las Dueñas, el día 13 de diciembre de 1956.

Miguel Palazuelo Marín, hijo de Isidro y Ascensión, nacido en Carrocera el día 21 de abril de 1956.

Rafael Viñayo Rabanal, hijo de Rafael y Nicolasa, nacido en Benllera el día 28 de noviembre de 1956.

693

Rioseco de Tapia

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Fernández Martínez, Domingo, nacido en Tapia el 8 de octubre de 1956, hijo de Julián y María Paz.

Gómez Lombo, José, nacido en Espinosa el 22 de abril de 1956, hijo de José y Felicidad.

González Beltrán, Manuel, nacido en Tapia el 1 de junio de 1956, hijo de Manuel y Josefa.

Maza Sarabis, Jesús, nacido en Tapia el 17 de mayo de 1956, hijo de Angel y Dolores.

Rodríguez García, Jesús Emiliano, nacido en Tapia el 26 de octubre de 1956, hijo de Emiliano y Regina.

716

Entidades Menores**Junta Vecinal de****Rebollar de los Oteros**

La Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, en su reunión del día 11 de febrero de 1976, ha acordado incluir en la concentración parcelaria los bienes comunales pertenecientes a dicha Junta Vecinal y que se describen así:

1.^a—Pradera al Valle de diez hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con fincas particulares de Joaquín Castro y otros; Sur, fincas particulares de Leto Arredondo y otros; Este, con Ignacio Santamarta, y Oeste, con Patricio Laguna.

2.^a—Pasto a La Ontana, de cinco hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con fincas particulares de Prudencio Rodríguez y otros; Sur, con Miguel Gutiérrez; Este, con prados de la Uncal, y Oeste, con camino Carro Mansilla.

3.^a—Pradera a Las Lagunas, de cuatro hectáreas, aproximadamente, que linda: Norte, con Prudencio Rodríguez y otros; Sur, con Miguel González y otros; Este, con Manuel Bermejo, y Oeste, con camino de Carro León.

4.^a—Pradera Santudian, de una hectárea aproximadamente, que linda: Norte, con Martín Santamarta y otros; Sur con Angel García y otros; Este, con camino Carro Mansilla, y Oeste, con Carro León.

5.^a—Era Vega, de cincuenta áreas aproximadamente, que linda: Norte, con Eusebio Rubio; Sur, con Laguna; Este, con camino Malillos, y Oeste, con calle.

6.^a—La Era Orca, de cincuenta áreas aproximadamente, que linda: Norte, con camino Carro la Huerga; Sur, con José Pérez; Este, con Claudio Laguna, y Oeste, con camino.

7.^a—La Poza, de cincuenta áreas, aproximadamente, que linda: Norte, con Camino Malillos; Sur, Camino la Huerga; Este, con Restituto Bermejo y otros, y Oeste, con calle.

8.^a—Trozo de terreno llamado Detrás de la Villa, de cuatrocientos metros cuadrados, que linda: Norte, con casco del pueblo; Sur, con fincas del Quiña; Este, camino, y Oeste, casco del pueblo.

9.^a—Era para trillar llamada Santiago Alonso, de hectárea y media, que linda: Norte, con Madrid Maste; Sur, con casco del pueblo; Este, con barrera de Era Alonso, y Oeste, con fincas del Quiñón.

Lo que se hace público para que aquellos vecinos interesados puedan formular oposición contra este acuerdo de inclusión en la zona de concentración de Corbillos de los Oteros en el plazo de quince días contados desde que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rebollar de los Oteros, 11 de febrero de 1976.—Restituto Bermejo. 706

Administración de Justicia**Juzgado de Primera Instancia número Uno de León**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 308/71, promovidos por don Joaquín Alegre González, mayor de edad, vecino de León y representado por el Procurador Sr. Prida, contra D. José María Díez Boñar, también mayor de edad y vecino de León, sobre reclamación de 15.177,00 pesetas de principal y 8.000,00 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos he acordado sacar otra vez a subasta, por primera en quiebra, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los siguiente bienes:

Un televisor marca «Philips», de 23 pulgadas, nuevo. Valorado en quince mil pesetas.

Un frigorífico marca «Balay», tamaño mediano, en estado de uso. Valorado en seis mil pesetas.

Para el acto de subasta se han señalado las once horas del día diez de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la

subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

681

Núm. 312.—484,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 72/74, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Lucas Llamas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Jesús Nestares Díez, mayor de edad, industrial, titular de «Tapicerías La Duquesa», vecino de Logroño, calle Duquesa de la Victoria, núm. 35, en situación de rebeldía, en reclamación de 24.792 pesetas de principal y 12.000 más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado, que a continuación se describen:

1.^o—Un televisor de 24" marca Kolster. Valorado en siete mil pesetas.

2.^o—Los derechos de arrendamiento y traspaso donde el demandado ejerce su industria, sitios en el bajo, mano izquierda entrando, de la casa señalada con el núm. 35 de la calle Duquesa de la Victoria, de la ciudad de Logroño. Valorados en doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día once de marzo próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Finalmente, en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso antes reseñados, que el remate quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

680

Núm. 311.—627,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 142 de 1974, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra don Pablo González Santos, mayor de edad, casado, transportista y vecino de León, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Gonzalo Gómez Ovalle, representado por el Procurador Sr. González Martínez, frente a don Pablo González Santos, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de ciento siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, con los intereses legales devengados a partir del momento de interposición de la demanda, absolviendo al demandado de las demás pretensiones del actor, y sin especial pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pablo González Santos, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

629 Num. 302.—715,00 ptas.

Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del

sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 66 de 1969, sobre lesiones, contra Eladio Díez Álvarez, vecino de Villablino, y para la efectividad de las responsabilidades civiles que en su día pudieran imponérsele, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de veinte días, los siguientes bienes:

«Unico.—Casa en el pueblo de San Miguel, al sitio de «Las Beneitas» del Ayuntamiento de Villablino, compuesta de planta baja, un piso y buhardilla, sin rematar interiormente, sobre un área de nueve por ocho metros, o sean setenta y dos metros cuadrados con sobrante de solar a la espalda. Constituye todo ello una sola finca de unos ciento treinta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte o frente, con calle dejada para el servicio de las escaleras; Oeste o derecha, casa de Jesús Feito; Este o izquierda, casa de Alfredo Coque, y Sur, o espalda, prado de herederos de Emilia Rubio. Valorada en cuatrocientos cuarenta y dos mil pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que podrá cederse el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

683 Núm. 309.—561,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Antonio Santos Vallejo, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 854/75, sobre lesiones de Irene Merino Canedo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—Ponferrada, seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas núm. 854/75, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra José María Quiroga Mora, de 30 años, casado, funcionario y vecino de esta ciudad. Y como denunciante su esposa Irene Merino Canedo, de 24 años, y en la actualidad sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Quiroga Mora de la falta que se le imputaba en este juicio, declarando de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Irene Merino Canedo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Santos Vallejo. 630

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 17 de 1976, seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Cortiguera, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y defendida por el Letrado D. Tomás González Cubero, contra D. Alfredo Sánchez Marqués, vecino de Cortiguera, y otros, sobre reivindicación de una parcela, cancelación de inscripción registral, negación de servidumbres y otros extremos; por el presente se emplaza en forma legal a los demandados D.^a Pilar Sánchez Rivera, mayor de edad, viuda de D. Daniel García Mayo; D.^a Pilar García Sánchez y D. Daniel García Sánchez, mayores de edad, casada y soltero, respectivamente, vecinos que fueron de Cortiguera y hoy se hallan ausentes y en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis. Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

679 Núm. 310.—440,00 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que, en autos 1.305/75, instados por Pascual Bueno Bueno, contra Auxini y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pascual Bueno Bueno, debo declarar y declaro que dicho trabajador está afecto de incapacidad permanente absoluta, condenando al Fondo Compensador y a la empresa Auxini a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen al demandante una prestación en

cuantía del cien por cien del salario regulador de ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas anuales, con efectos desde la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días, debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condenada, a lo previsto en el artículo 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.

Firmado: Luis Fernando Roa Rico.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Auxini, actuadamente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. 699

♦♦

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que, en autos 1.503/75, instados por José Pérez Fernández y otros, contra Alfredo Rodríguez Amigo, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por José Pérez Fernández, Juan Antonio Rodríguez Viñambres y Vicente Rodríguez López, contra la empresa Alfredo Rodríguez Amigo, debo declarar y declaro nulo el despido de dichos trabajadores, condenando a la empresa demandada a que readmita a aquéllos en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir, a partir del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y en cuantía de doscientas ochenta pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, debiendo el recurrente, si lo fuera el demandado, que en el momento de anunciarlo deberá acreditar haber consignado en la cuenta del Fondo de Anticipos Reintegrables en el Banco de España el importe de la condena a que se hace referencia en el fallo, incrementado en un veinte por ciento, así como en todo caso, y en el momento de su formalización el Depósito Especial de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta de Recursos de Suplicación abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Firmado: Luis Fernando Roa Rico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Rodríguez Amigo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis. 701

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1777/75 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Angel Alija Carrera, representado por el Letrado D. Angel Cruz y de otra como demandados Laminadora Bañezana, S. L., Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Mutua Patronal Castellana representado por el Letrado D. Santiago G. Aragón Villarino, en juicio sobre revisión de incapacidad permanente por accidente de trabajo, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Angel Alija Carrera contra Laminadora Bañezana, S. L., Mutua Patronal Castellana, Instituto Nacional de Previsión, en su condición de representante legal del Fondo de Garantía y Pensiones del S. A. T. y Servicio de Reaseguros, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Laminadora Bañezana, S. L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 698

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Carbajal de la Legua

La Comunidad de Regantes de Carbajal de la Legua (León), celebrará Junta general ordinaria (D. m.), el día 29 de febrero del año en curso, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete treinta en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación si procede.

2.º—Dar a conocer el estado de cuentas del año 1975.

3.º—Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad por haber terminado este mandato, de acuerdo con el artículo 12.º de nuestras Ordenanzas.

4.º—Ruegos, preguntas y proposiciones al respecto.

Carbajal de la Legua, 11 de febrero de 1976.—Laurentino Ordóñez García. 677 Núm. 306.—242,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villamartin de la Abadía

EDICTO

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de los Llanos de Villamartin de la Abadía (Carracedelo-León), convoca a todos los miembros y usuarios de la citada Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrará en los lugares de costumbre, el próximo día 29 de febrero y hora de las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º—Examen y aprobación, si procede de las Cuentas del año 1975.

3.º—Cambio y renovación de cargos y directivos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartin de la Abadía, 11 de febrero de 1976.—El Presidente, Alberto Uría.

689 Núm. 307.—297,00 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES y Grupo Sindical de Colonización de Mondreganes-La Riba

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad y Grupo Sindical a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Mondreganes y sitio de costumbre, el próximo día 22 de los corrientes a las once treinta horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Nombramiento de Presidente del Grupo Sindical y de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 4 de febrero de 1976. El Presidente, Porfirio Lazcano Iglesias.

520 Núm. 303.—231,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976